



## CONTRATO No. 160-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESPOL, representada por el Ingeniero Angel Rodrigo Blacio Toro, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el Ingeniero Glenn Maldonado Vaca Representante Legal de ESPOLTEL S.A., a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación para la **"INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA PARTICULAR PARA EL SET DE PRODUCCIÓN DE EDCOM"**
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió acogerse al Régimen Especial RE-ESPOL-050-2015 y aprobar el pliego para la contratación entre entidades públicas o sus subsidiarias para la **"INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA PARTICULAR PARA EL SET DE PRODUCCIÓN DE EDCOM"**.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos la **partida presupuestaria 750401 "Líneas-Redes e Instalaciones Eléctricas"** según **certificación presupuestaria No 3742 del 04 de septiembre de 2015**, emitida por la Econ. Ana Carchi P., Gerente Financiera, por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 23 de octubre de 2015, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante resolución de adjudicación N° 002 del 29 de octubre del 2015 adjudicó la **"INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA PARTICULAR PARA EL SET DE PRODUCCIÓN DE EDCOM"** al oferente ESPOLTEL S. A.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
  - a) Las Condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
  - b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
  - c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
  - d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
  - e) La resolución de adjudicación.
  - f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas.



### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, instalar, entregar y prestar de manera eficaz los bienes objeto de este contrato, esto es la **“INSTALACIÓN PARA LA ACOMETIDA ELÉCTRICA PARTICULAR PARA EL SET DE PRODUCCIÓN DE EDCOM”** según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte

No.	Descripcion	Unidad de Medida	Cantidades
1	Acometida de Baja Tensión, #2/0 THHN Cu + #1/0 THHN Cu + D 4" PVC pesado	m	124
2	Acometida de Baja Tensión, #2/0 THHN Cu + #1/0 THHN Cu + D 4" rígido	m	12
3	Acometida de Baja Tensión, #2/0 THHN Cu + #1/0 THHN Cu + Canaleta 20 cm	m	10
4	Acometida de Alta Tensión	m	32
5	Puesta a tierra con varilla cooperweld 5/8" X 6 con conector	U	4
6	Circuito Baja Tensión 2#12+1#14 + EMT 1/2"	mts	600
7	Tablero de Distribucion sobrepuesto 16-48 espacios trifásico	U	1
8	Tablero metálico con Breaker Principal 125A-3P	U	1
9	Breakers 18A-1P para tablero sobrepuesto	U	18
10	Breakers 20A-1P para tablero sobrepuesto	U	14
11	Breakers 50A-3P para tablero sobrepuesto	U	1
12	Cajas Rectangulares Plasticas grandes con tapa	U	42
13	Cajas de carga con TC	U	30
14	Caja de Pazo 80*80*80 cm	U	5
15	Tendido de Acometida de media tensión	m	32
16	Tendido de Alimentador de baja tensión	m	146
17	Tendido de Circuito de baja tension	m	600
18	Montaje de Puesta a Tierra	u	4
19	Montaje de Transformador Pad Mounted	U	1
20	Montaje de Cajas con TC	U	30
21	Montaje de Tablero de Distribucion	U	2
22	Montaje de Tubería 4" rígida (adosar junto a edificio)	m	12
23	Base de Hormigón para Transformador Pad Mounted 50KVA y ampliación de cerramiento de malla de ojo	GLB	1
24	Encamisado de Tubería PVC pesada	m	124

### PRODUCTOS

Material o equipo: Tubería metálica Liviana EMT.

Montaje en: Circuitos derivados en general



Especificaciones:	Tubos de acero laminado, soldado sin costura interior y galvanizado. Se instalaran con los accesorios apropiados.  El diámetro de la tubería a usarse será según lo especificado en los planos
Especificaciones de montaje:	La tubería y sus accesorios que se instalaran sobrepuestas con soportes tipo channel y abrazaderas de riel. Las tuberías en paredes y pisos se instalarán empotradas.
Normas:	ANSI C80.3  UL 797  NEC 348
Material o equipo:	<b>Tubería metálica rígida y sus accesorios (tipo conduit)</b>
Montaje en:	para acometidas en media tensión,
Especificaciones:	Tubos de acero laminado galvanizado según normas ASTM A528 con rosca en ambos extremos y una unión en un extremo  El diámetro de la tubería a usarse será según lo especificado en los planos
Especificaciones de montaje:	La tubería y sus accesorios que se instalaran sobrepuestas con soportes tipo channel y abrazaderas de riel. Las tuberías en paredes y pisos se instalarán empotradas.
Normas:	NEC 345-346: Tubo metálico intermedio o semirígido Tubo de metal rígido  NEC 362: Cajas metálicas y no metálicas para cable
Observaciones:	Todos los materiales empleados serán de alta calidad, nuevos, sin usos, libres de Defectos, adecuados para el uso que se ha determinado y para el voltaje de Operación.
Material o equipo:	<b>Canaletas, Parrillas y accesorios</b>
Montaje en:	Tumbados
Especificaciones:	Se emplearan canaletas tipo varilla, acabado electrocincado bicromatado  Las dimensiones vienen indicadas en los planos respectivos.
Especificaciones de montaje:	Las canaletas van a ir montadas en tumbado y soportadas por varillas y channel galvanizados.
Normas:	NEC 362A
Observaciones:	La distancia entre soportes será de 1.50 mts como mínimo para canaletas menores a 40 cm y de 1mt para iguales o mayores a 40 cm.



Se identificarán las canaletas en cada derivación, estas etiquetas serán de color blanco para la alimentación de red y rojo para la alimentación de UPS (SAI)

Material o equipo:	<b>Cajas de mampostería 80x80x80 cm</b>
Montaje en:	Alimentador de baja tensión. Terreno Natural.
Especificaciones:	Caja de mampostería de 80x80x80 cmts. Provista de un Contramarco de ángulo de hierro galvanizado de 3/16"x 11/2". La tapa será de hormigón armado con un ángulo de hierro galvanizado de 3/16"x 11/2"
Especificaciones de montaje:	Se construirán en las ubicaciones indicadas en el plano respectivo.
Observaciones:	Considerar un drenaje en la parte inferior.
Material o equipo:	<b>Cajas de mampostería 90x40x90 cm</b>
Montaje en:	Alimentador de baja tensión. Zanja de Hormigón.
Especificaciones:	Caja de mampostería de 90x40x90 cmts. Provista de un Contramarco de ángulo de hierro galvanizado de 3/16"x 11/2". La tapa será de hormigón armado con un ángulo de hierro galvanizado de 3/16"x 11/2"
Especificaciones de montaje:	Se construirán en las ubicaciones indicadas en el plano respectivo.
Observaciones:	Considerar un drenaje en la parte inferior. Considerar construcción de efecto con mampostería para evitar que la fuerza del agua desprenda las cajas.
Material o equipo:	<b>Cajoneta incluido tubo novaford blanco para canalización de 4"</b>
Montaje en:	Alimentador de baja tensión. Zanja de hormigón.
Especificaciones:	Picada de piso para que se adhiera hormigón y colocada de varillas en piso para cajoneta de hormigón simple y evitar desprendimiento.
Especificaciones de montaje:	Se construirán en las ubicaciones indicadas en el plano respectivo.
Observaciones:	Irá en la parte inferior de la zanja.
Material o equipo:	<b>Canalización en tierra incluido tubo novaford blanco para canalización de 4"</b>
Montaje en:	Alimentador de baja tensión. Terreno Natural.
Especificaciones:	Remoción de tierra en la parte de terreno natural. Corte longitudinal con cortadora de piso. Remoción de hormigón de 8m x 0,6m y reposición de hormigón. En tramo para interconexión a zanja de hormigón. Reposición de hormigón 8m x 0,6m y reposición de hormigón. En tramo para interconexión a zanja de hormigón.
Especificaciones de montaje:	Se construirán en las ubicaciones indicadas en el plano respectivo.
Observaciones:	Irá en el tramo de terreno natural.
Material o equipo:	<b>Conductores de baja tensión</b>
Montaje en:	Tuberías y canaletas



- Especificaciones:** Los conductores serán de cobre electrolítico con aislamiento para 600V.
- Serán de un solo hilo o multihilo de cobre flexible y aislamiento a base de material plástico libre de halógenos.
- Todas las líneas de tensión deberán cumplir con la caída de tensión máxima. La disposición de los conductores dentro de las canaletas se realizará de manera que queden agrupados, si se tiene más de un conductor por fase se permutarán las fases en cada terna de manera que compense la inducción
- Para los circuitos de control serán todos de varios hilos y con aislamiento para 105 grados
- Serán del tipo THHN. Resistente a la humedad y no propaga la llama. . Voltaje de servicio 600 V.
- Se debe usar en lo posible, diferentes colores para cada fase y se reservará el color blanco para el conductor neutro y el color verde para los conductores de tierra.
- La cantidad de conductores y su calibre viene indicado en el plano respectivo.
- Especificaciones de montaje:** Los cables deben ser pasados con lubricante para cables y utilizando alambre galvanizado.
- Todas las tuberías por la cual va el cable deben estar en buen estado, así como los respectivos accesorios.
- Se empleará el siguiente código de colores:
- Fase A: negro; Fase B: Rojo; Fase C: Azul; Neutro Blanco y tierra Verde. En los calibres en que el fabricante solamente tenga el color negro, se aplicará el código de colores establecido con cintas de identificaciones con los colores indicados.
- Normas:** NEC, artículos 215-220
- Observaciones:** Todos los circuitos alimentadores serán identificados en las canaletas y parrillas con una señalización que indique el nombre del circuito, donde se inicia y a qué equipo conecta. Esta señalización se la hará con material adecuado para el efecto. También servirá para alimentar al punto de iluminación.
- Material o equipo:** **Conductores de media tensión**
- Montaje en:** Ductos existentes.
- Especificaciones:** Conductor unipolar para un voltaje de servicio de 15 KV, con aislante de cloruro reticulado (XLPE) para operación continua de 90 grados centígrados, con una capa semiconductora de polietileno, pantalla electrostática de malla de alambres, y una chaqueta de cloruro de polivinilo (PVC) de 60 grados centígrados. Resistente a la humedad y que no propague la llama.
- Especificaciones de montaje:** Se instalará en ductos enterrados de PVC. Las terminaciones en el lado de los transformadores serán con conector codo 15KV. Las terminaciones en las celdas de seccionamiento serán tipo interior similares a las de Elastimold.



Normas:	Fabricado bajo las normas de ASTM B-3, B-8, B-174, ICEA- S66-524, NEMA-WC-7, NEC
Observaciones:	La conexiones del transformador se lo hará con los conectores adecuados.
Material o equipo:	<b>Punto de Iluminación</b>
Montaje en:	en cajas octogonal profundas sobrepuestas por medio de canaletas plásticas.
Especificaciones:	Terminará en un tramo de cable concéntrico 3x12AWG. Con toma hembra para enchufe polarizado de 15 Amperios, 125 voltios. Este tramo de conductor parte desde la caja octogonal sujetas por presencopas.  Las cajas octogonales se interconectarán por medio de tubería EMT ½" con la canaleta de distribución hasta donde llegará el circuito de baja tensión de iluminación compuesto por 3 cables #12 THHN.
Especificaciones de montaje:	Se ubicaran tal como se indica en el plano respectivo. La altura de montaje en losa superior, con una bajada del concéntrico de 0,8m.
Normas:	NEC 210-7
Observaciones:	Cada punto se contabiliza desde el empalme a la canaleta de distribución.
Material o equipo:	<b>Tomacorrientes de servicio regulado</b>
Montaje en:	en cajas rectangulares profundas sobrepuestas por medio de canaletas plásticas.
Especificaciones:	Serán dobles, polarizados de 15 Amperios, 125 voltios.
Especificaciones de montaje:	Se ubicaran tal como se indica en el plano respectivo. La altura de montaje en paredes es de 0.40 mts.
Normas:	NEC 210-7
Observaciones:	La canaleta para los tomacorrientes regulados será de 5cm de ancho.
Material o equipo:	<b>Tomacorrientes de servicio normal 120 V.</b>
Montaje en:	en cajas rectangulares profundas sobrepuestas por medio de canaletas plásticas.
Especificaciones:	Serán dobles, polarizados de 15 Amperios, 125 voltios,
Especificaciones de montaje:	Se ubicaran tal como se indica en el plano respectivo. La altura de montaje en paredes es de 0.40 mts.
Normas:	NEC 210-7
Observaciones:	La canaleta para los tomacorrientes regulados será de 5cm de ancho.
Material o equipo:	<b>Cajas de paso metálicas</b>



- Montaje en: sobre tumbado o adosada a
- Especificaciones: Serán fabricadas con planchas de hierro de 1/16" de espesor con puertas y aseguradas a la caja mediante bisagras.  
Estarán pintadas con un acabado de pintura esmalte de primera calidad, puesta sobre una base de anticorrosivo
- Especificaciones de montaje: Las dimensiones de las cajas de paso deberán tener relación con el número y calibre del cable que va por ellas
- Normas: NEC 370
- Observaciones: Donde se requiera se instalarán los soportes adecuados; de lo contrario directamente en la pared o viga.
- Material o equipo: **Barras de cobre y aisladores**
- Montaje en: En tableros y las barras de derivación de tierras
- Especificaciones: Las barras deben ser de cobre electrolítico de alta conductividad, con uniones por medio de pernos, tuercas y arandelas, no corrosivos y de acero altamente tensionable asegurados para no aflojarse.  
Estarán diseñadas para soportar los efectos de las fuerzas térmicas y electrodinámicas asociadas con la máxima corriente de cortocircuito.  
Tanto las barras de fase como la del neutro estarán montadas sobre aisladores dimensionados de acuerdo al tamaño de las barras.
- Especificaciones de montaje: La situación de las barras vistas desde el lado frontal del equipo debe ser como se indica a continuación:
- Fase L1: Frente  
Arriba  
Izquierda
- Fase L2: Centro  
Centro  
Centro
- Fase L3: Detrás  
Abajo  
Derecha
- Normas: NEC 384-3  
NEC 384-31
- Observaciones: La barra de tierra debe extenderse a todo el ancho del tablero correspondiente, y debe estar diseñada para la máxima corriente de cortocircuito para una duración mínima de un segundo.  
Todas las barras deben tener facilidades de conexión apropiadas para los cables especificados.
- Material o equipo: **Disyuntor sobrepuesto**



Montaje en:	Panel de distribución
Especificaciones:	Son de caja moldeada provistos de protección térmica y magnética. Deberán tener compensación por temperatura ambiente. La corriente nominal viene indicado en los planos respectivos.
Especificaciones de montaje:	Estará montado adaptado dentro del Panel de Distribución PDP.
Normas:	IEC 947-1 IEC 947-2 IEC 947-4.1 IEC 947-5.1
Observaciones:	Los disyuntores automáticos serán de acuerdo al circuito a proteger, respondiendo a las curvas adecuadas y cortando la corriente máxima del circuito sin dar lugar a arcos, abriendo y cerrando sin posiciones intermedias. Los interruptores automáticos llevaran marcada su intensidad y tensión nominal, características de desconexión, así como las curvas de desconexión
Material o equipo:	<b>Disyuntores enchufables</b>
Montaje en:	Paneles de distribución.
Especificaciones:	Están provistos con un dispositivo de engrampe para la conexión a la barra correspondiente.  El amperaje nominal y número de polos se indica en las planillas correspondientes.  La capacidad mínima de interrupción será de 10000 A asimétricos mientras no se especifique lo contrario
Especificaciones de montaje:	Se instalarán en los paneles de distribución adecuados para disyuntores enchufables
Normas:	NEC 110-A NEC 110-9 NEC 240 A
Observaciones:	
Material o equipo:	<b>Interruptores</b>
Montaje en:	Paredes para control de alumbrado
Especificaciones:	Serán del tipo empotrable para 15 A 120-277 V y con tapa de plástico
Especificaciones de montaje:	Estarán instalados en cajas rectangulares o cuadradas en las paredes . La ubicación se indica en el plano respectivo.  La altura de montaje será a 1.20 mts del piso terminado
Normas:	NEC 380



Observaciones:

Material o equipo: **Soldadura exotérmica**

Montaje en: **Malla de Puesta a Tierra**

Especificaciones: **Los tipos de soldadura serán GT, TA y XA**

Las soldaduras deberán venir con el respectivo molde y sus accesorios, estos moldes deben tener un promedio de utilidad de 50 conexiones.

Especificaciones de montaje:

Normas:

Observaciones: **Utilizar el molde apropiado antes de soldar el cable, este debe estar limpio**

Material o equipo: **Soportería**

Montaje en: **Tumbado y piso**

Especificaciones: **Esta soportería comprende los channel, abrazaderas, varillas roscadas, ángulos metálicos y sus respectivos accesorios de montaje completamente galvanizados, compréndase por accesorios a los tacos de expansión, tornillos tuercas etc.**

Especificaciones de montaje: **Las varillas irán colocadas al tumbado por medio de tacos de expansión, y soportarán los channel por medio de las tuercas y arandelas respectivas.**

Las abrazaderas soportarán las tuberías que irán colocadas en los channel. Los channel que van en pared irán soportadas por pernos de expansión con sus respectivos accesorios.

Los ángulos galvanizados soportarán los channel de los alimentadores que van sobre losa.

Normas:

Observaciones: **Todo el material debe ser galvanizado**

Material o equipo: **Sistema de tierra**

Montaje en: **Base del Transformador a instalar, Subida del Alimentador de Baja Tensión.**

Especificaciones: **1.- Conductores de cobre**

Para las mallas de puesta a tierra se usarán conductores de Cu desnudo de alta conductividad y especificado para el efecto. Los calibres y la disposición de las mallas están indicados en el plano.

**2.- Accesorios para empalmes en las mallas de tierra**

Todas las uniones y derivaciones de las mallas de tierra serán



realizadas con conexiones termosoldadas tipo cadweld. Los calibres dependerán de los conductores especificados.

### 3.- Varillas de puesta a tierra

Serán del tipo copperweld 5/8" x 8" y estarán debidamente conectadas a la malla con soldadura exotérmica.

### 4.- Accesorios de conexión

Los conductores de cobre que aterrizan los equipos estarán terminados en sus extremos con conectores de compresión adecuados para puesta a tierra y del calibre de acuerdo al conductor

Especificaciones de montaje:  
de profundidad.

Los conductores que forman la malla serán desnudos y estarán a 80 cm

Las barras de tierra estarán montados sobre aisladores

Normas:

NEC 250  
IEC

Observaciones:

El sistema de tierra debe ser radial para evitar que se formen lazos de circulación de corriente. De acuerdo a indicaciones en el plano.

Material o equipo:

**Transformador trifásico 50 KVA**

Montaje en:

Exterior

Especificaciones:

Pad Mounted tipo lazo  
Trifásico, autoenfriado  
Sumergido en aceite  
Frecuencia 60 Hz.  
Incremento de temperatura 65 grados C.  
Instalación al exterior  
Potencia: 50 KVA  
Voltaje primario: 13200 voltios.  
Voltaje secundario: 220/127 voltios.  
Taps: Dos de 2.5% arriba y dos de 2.5% abajo del voltaje nominal  
Nivel básico de aislamiento: 95 KV BIL  
Debe tener load Switch para entrada y salida en media tensión y el respectivo fusible

Especificaciones de montaje:

Normas:

Observaciones:

El cambio de tap debe realizarse con el transformador desenergizado.

Material o equipo:

**Base de Hormigón y Cerramiento**

Montaje en:

Exterior junto a Transformadores de 500 KVA.

Especificaciones:

Conexión de pad mounted nuevo a pad mounted existente con dos metros de tubo de 160 mm.  
Bordillo perimetral para base de transformador.  
Base para pad mounted con malla y celda.  
Construcción de acera interna.  
Excavación manual en área de transformador a instalar.



Relleno compactado manual.  
Picada de piso de cuarto de transformadores para pase de tubo con martillo hidráulico.  
Caja de 40cm x 100cm en cuarto de transformador incluida rotura excavación, marco y contramarco.  
Desmontaje de tramo de Cerramiento existente.  
Montaje de Cerramiento de malla de ojo, h=2m.  
Puerta de ingreso con tubo galvanizado y malla de ojo.

Especificaciones de montaje: Similares a la existente para los transformadores de 500 KVA.

#### CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es de USD \$ 37,941.96 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 96/100 DÓLARES AMERICANOS) MAS IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	ITEMS	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Instalación de acometida eléctrica particular para el set de producción de EDCOM	1	37.941,96	37.941,96
SUBTOTAL				37.941,96
IVA				4.553,03
TOTAL				42.494,99

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

5.1 Pago 100% contra entrega recepción del servicio, previo al informe favorable del administrador del contrato, suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva suscrita por la comisión de recepción de conformidad con el Artículo 124 del RGLOSNCNP.

#### CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

6.1 Por la naturaleza de este contrato no se presentan garantías

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

6.3 Las garantías ofrecidas como contratista incluyen.

- La reparación
- La reposición
- Los cambios de productos y/o componentes
- Los gastos de transportación derivados del cumplimiento de la presente garantía ;y
- La garantía técnica del bien requerido es de 36 meses, EL CONTRATISTA se compromete a reponer sin costo alguno para ESPOL, la reparación de los equipos o accesorios que resultaren dañados o afectados antes de cumplirse la garantía, siempre y cuando se compruebe que sea defecto de fábrica u ocasionados por instalaciones fuera de las normas establecidas.



### CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega del objeto de este contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 05 días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato.

### CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, esto es en la entrega de los bienes o en el caso de incumplimiento de cláusulas del presente contrato por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato.

### CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El precio del contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

### CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La CONTRATANTE designa al Señor Marcos Mauricio Balladares Ramos, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 Adicionalmente el Administrador deberá cumplir con lo siguiente:

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien/servicio se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes/servicios a entregarse.
- Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.
- Participación en la recepción definitiva del bien/servicio informando sobre la calidad y cantidad de los bienes/servicio entregados y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien/servicio (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del CONTRATISTA, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
- El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO



- 11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
  - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
  - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
  - d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
  - e) El caso de que la CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- 11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación o arbitraje, que lleven a solucionar sus diferencias, según amerite el caso.
- 12.2 De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

- 12.3 La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.



### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

- 14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**CONTRATANTE:** Km. 30.5 Vía Perimetral, teléfono 2269269, [www.espol.edu.ec](http://www.espol.edu.ec).

**CONTRATISTA:** Campus ESPOL "Gustavo Galindo" Km 30.5 Vía Perimetral Sector Prosperina Antiguas Residencias 2 Guayaquil: Pagina Web: Correo Electrónico: [glenn.maldonado@espoltel.net](mailto:glenn.maldonado@espoltel.net) Teléfono: 3901420

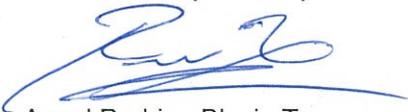
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

- 15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- 15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los veintitres días del mes de noviembre del dos mil quince.

**ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL  
LITORAL (ESPOL)**

  
Ing. Angel Rodrigo Blacio Toro  
Delegado Máxima Autoridad

**ESPOLTEL S.A.**

  
Ing. Glenn Maldonado Vaca  
RUC: 0991415106001



**CONDICIONES GENERALES  
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O  
PRESTACION DE SERVICIOS BAJO REGIMEN ESPECIAL**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

**Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**1.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

**1.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.



- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

## Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

**2.1** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

**2.2** La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

**2.3** Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

**2.4** De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**2.5 Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

## Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

**3.1** Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

**3.2 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

### 3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

### 3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.



### **3.2.3 La técnica:**

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

### **Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

#### **4.1** La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**4.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

### **Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

**5.1** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

**5.2** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**5.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.



**5.4** El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**5.5** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**5.6** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**6.1** Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

#### **Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

**7.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

#### **Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

**8.1** Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

**8.2** El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

**8.3** Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

**8.4** Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.



**8.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

#### **Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**9.1** La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**9.2** Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

#### **Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

**10.1** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

**10.2** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

*(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).*

